

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor  
Felipe Rojas Rodríguez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Casillas, Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	10
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	11
<b>ANEXOS</b>	12
Información Financiera y Presupuestaría	13
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	14



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor  
Felipe Rojas Rodríguez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Casillas, Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0013-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Adquisición de bienes, servicios y obras sin suscripción de contrato
- 3 Inobservancia del Plan Operativo Anual en la ejecución de proyectos
- 4 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .





La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Fabiola Del Rosario Pacaja Cupil y supervisor Lic. Amalia Leiva Narciso.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## **ÁREA FINANCIERA**

\_\_\_\_\_  
LIC. FABIOLA DEL ROSARIO PACAJA CUPIL  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. AMALIA LEIVA NARCISO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos No Tributarios y Transferencias de Capital.





## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

##### Condición

En la revisión de egresos, se determinó que se efectuaron pagos a los siguientes proveedores: Constructora MP, con las facturas 37 y 38 de fecha 17 de agosto de 2011, por valor de Q.50,000.00 y 38,000.00, factura 356 de fecha 19 de octubre de 2011 por valor de Q.85,000.00, factura 366 de fecha 16 de noviembre de 2011 por valor de Q.88,550.00, factura 378 de fecha 15 de diciembre de 2011 por valor de Q.88,500.00; GL Constructores, factura 157 de fecha 19 de octubre de 2011, por valor de Q.53,000.00, factura 160 de fecha 16 de noviembre de 2011 por valor de Q.43,750.00, factura 165 de fecha 15 de diciembre de 2011 por valor de Q.50,500.00; Importadora y Transportes DANNA, factura 112 de fecha 17 de agosto de 2011 por valor de Q.17,500.00, factura 123 de fecha 19 de octubre de 2011 por valor de Q.77,000.00, factura 124 de fecha 16 de noviembre de 2011 por valor de Q.88,200.00, factura 127 de fecha 15 de diciembre de 2011 por valor de Q.88,000.00; todas en concepto de Arrendamiento de Maquinaria para ampliación y mejoramiento de caminos, dichas compras se fraccionaron entre proveedores con el objeto de evadir el régimen de cotización que establece la Ley. El total de la negociación sin incluir el impuesto del valor agregado es de Q.685,714.29.

##### Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, reformado por el artículo 8 del Decreto No. 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, establece: "Monto. Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o Contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)". Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".



**Causa**

Incumplimiento a los requisitos enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, relacionados al fraccionamiento.

**Efecto**

Que el precio pagado, no fuera el más conveniente a los intereses de la municipalidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito al Director de la AFIM, para que se apegue estrictamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evitando el fraccionamiento en la adquisición de servicios.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012, el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Secretaria Municipal, manifestaron: "Dado que los servicios adquiridos corresponden a distintas comunidades prestados en distintas fechas, no pueden ser considerados como compras en un solo acto. Tal como lo indicado en el artículo 43 de la ley de Compras y Contrataciones del Estado".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que los servicios adquiridos fueron todos por arrendamiento de maquinaria, en las mismas fechas, fraccionando las compras entre proveedores.

**Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.17,142.86 para cada uno.

**Hallazgo No.2****Adquisición de bienes, servicios y obras sin suscripción de contrato****Condición**

Durante el proceso de revisión al reglón 262, Combustibles y Lubricantes se estableció que en el período auditado se realizaron compras por Q.1,218,177.30 al proveedor Víctor Aroldo Gonzales Montufar (Copropiedad), omitiéndose la suscripción de contrato.



**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 50, establece: “Omisión del Contrato Escrito, cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo”.

**Causa**

Omisión de los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a compras a través de suscripción de contratos.

**Efecto**

No existe un documento legal en el que se estipulen las obligaciones y las condiciones en las que se realiza la negociación y que los gastos no se realicen con calidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito, al Director de la AFIM a efecto que se elabore el contrato, exigiendo las fianzas respectivas con el objeto de garantizar que se cumpla con las condiciones estipuladas en los mismos, para que se cuenten con la documentación de respaldo que demuestre la calidad con la que se realiza el gasto en la entidad y transparentar la administración de los recursos.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012, el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Secretaria Municipal, manifestaron: “Debido a que las compras de combustibles se realizan durante todo el año y conforme las necesidades de la Municipalidad, no se contemplo la suscripción de un contrato”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que las compras de combustibles se realizaron mensualmente por montos similares, por lo que se tenía un margen de las compras a realizar para la suscripción del contrato.

**Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la misma Ley, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.32,629.75 para cada uno.



## Hallazgo No.3

### Inobservancia del Plan Operativo Anual en la ejecución de proyectos

#### Condición

De conformidad con el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2011, se estableció que se ejecutaron proyectos que no estaban contemplados dentro del mismo, igualmente existían proyectos programados que se dejaron de ejecutar en este ejercicio.

#### Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 253, establece: “Autonomía Municipal, Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, entre otras funciones les corresponde: c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.”

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35, reformado por el artículo 7 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, indica: “Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales”.

#### Causa

Deficiente formulación presupuestaria y por ende la elaboración del Plan Operativo Anual.

#### Efecto

Que se dejen de atender proyectos priorizados según los planes de desarrollo urbano y rural del municipio.

#### Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, deberán velar porque se respete la ejecución de las obras de conformidad con lo estipulado en la planificación anual.

#### Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012, el Alcalde Municipal, Director



de la AFIM y Secretaría Municipal, manifestaron: “Uno de los principios presupuestarios es la FLEXIBILIDAD, por ende del Plan Operativo Anual y ante la presencia de otras necesidades como consecuencia de imprevistos que es imposible predecir como por ejemplo la Tormenta 12-E que provoco priorizar el uso de recursos para atender necesidades prioritarias. Con lo cual la Municipalidad también cumple con lo preceptuado en Código Municipal artículo 35 reformado por el artículo 7 del decreto 22-2010.

A pesar de dichos inconvenientes la institución ejecuto un 73% de los proyectos plasmados del POA 2,011.

Por lo anterior no consideramos que exista una deficiente formulación presupuestaria, ya que un presupuesto es FLEXIBLE”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que se dejaron de ejecutar proyectos plasmados en el POA y se ejecutaron proyectos que no eran prioritarios debido a la Tormenta 12-E, asimismo el POA no fue reformulado según las ejecuciones finales.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y los 7 integrantes del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .**

#### **Condición**

El 05 de diciembre del 2011 se realizó el registro de ingreso en la Caja de movimiento Diario-PGRIT02 por la cantidad de Q.3,754,707.53 por concepto de tasa de alumbrado público recaudada por DEORSA a favor de la municipalidad correspondiente al período de enero 2010 a noviembre 2011, emitiendo para el efecto el recibo 7-B número 100085, asimismo en la fecha indicada se realizó el registro de egresos en la Caja de Movimiento Diario - PGRIT02 por la misma cantidad, sin documentos de respaldo, por pago de alumbrado público correspondiente al período de enero 2010 a noviembre 2011, no afectando saldos bancarios, registros que se realizaron con el fin de aumentar los ingresos propios municipales.

#### **Criterio**

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 154, establece: “Función pública; sujeción a la ley, Los funcionarios son depositarios de la



autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella”.

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 101, establece: “Principio de legalidad. La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesitan, deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria”.

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7, establece: “Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo”.

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 31, establece: “ingresos propios. La utilización de los ingresos que perciban las diferentes instituciones, producto de su gestión, se ejecutará de acuerdo a la percepción real de los mismos”.

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 119, reformado por el artículo 37, del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, indica: “Criterios para la distribución de la asignación constitucional, numeral 3, El 25% distribuido proporcionalmente a los ingresos propios per cápita de cada municipio”.

### **Causa**

Se realizaron registros de ingresos propios no percibidos y egresos no ejecutados.

### **Efecto**

Que los registros de ingresos y egresos realizados por la municipalidad, no reflejan lo realmente ejecutado.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal deberán cumplir con las normativas legales para la correcta administración y ejecución de los recursos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012, el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Secretaria Municipal, manifestaron: “Código Municipal. ARTICULO 68. Competencias propias del municipio. “Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por



mancomunidad de municipio, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;

Queremos aclarar que la empresa DEORSA es quien recauda el ingreso por alumbrado público a favor de la municipalidad facilitando así la recaudación de dicho ingreso. El cobro por el servicio de energía eléctrica para la prestación de dicho servicio es debitado automáticamente de lo recaudado como consta en la Certificación emitida por dicha empresa, por lo cual DEORSA sólo emite un cheque por remanente entre lo recaudado y lo facturado.

Por lo tanto el ingreso registrado por alumbrado público y su respectivo egreso por energía eléctrica corresponden a operaciones legítimas de la municipalidad, con la variante de que no representaron movimiento de efectivo por corresponder a convenios de cobro con Deorsa. Sin embargo dichas operaciones deben ser registradas presupuestarias para integrarlo con el remanente recibido por el mismo concepto.

Además por tener precedentes de que la CGC ha sancionado a otras municipalidades por no haber registrados dichas transacciones, tal es el caso de la Municipalidad de Rio Hondo Zacapa quien fuera sancionada en mayo del 2011.

Se tomo la decisión de dichos registros, por lo que también es necesario que el ente fiscalizador unifique criterios al respecto y así evitar que las Municipalidades cometan errores que puedan tener consecuencias negativas.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que se realizaron registros de ingresos propios no percibidos emitiendo forma 7B y egresos no ejecutados, sin afectar saldos bancarios, reflejando saldos no reales en PGRIT02, el registro únicamente debió ser del remanente real recibido por DEORSA, los criterios emitidos son con base a las leyes y reglamentos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala y no con base a informes de auditorías a otras municipalidades.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia al Ministerio Público de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, contra el Alcalde Municipal y los 7 integrantes del Concejo Municipal por la cantidad de Q.3,754,707.53.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FELIPE ROJAS RODRIGUEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	FELIX QUINTEROS GARCIA	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	JUAN ANTONIO LIMA FLORIAN	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	AMILCAR AGUILAR VEGA	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	MANUEL DE JESUS RIVAS ALVAREZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
6	SANTOS DEL CID FERNANDEZ	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
7	NERY RENE PIVARAL MENDEZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
8	SANTIAGO CHAVEZ DEL CID	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
9	JAIME GEOVANNY PIVARAL DONIS	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	LYDIA JESSENIA GREGG DONIS	DIRECTORA DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	RUTH AMINDA DONIS HERNANDEZ	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011





## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. FABIOLA DEL ROSARIO PACAJA CUPIL  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. AMALIA LEIVA NARCISO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	403.115,00	37.000,00	440.115,00	189.766,10	250.348,90
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.477.900,00	3.754.707,53	5.232.607,53	4.667.166,16	565.441,37
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	584.300,00	-	584.300,00	129.672,50	454.627,50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	621.500,00	-	621.500,00	523.557,50	97.942,50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	23.500,00	-	23.500,00	6.264,01	17.235,99
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.092.000,00	168.611,06	2.260.611,06	2.031.084,16	229.526,90
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.818.000,00	3.879.217,39	13.697.217,39	12.296.540,37	1.400.677,02
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	-	143.003,56	143.003,56	-	143.003,56
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	1.441.307,83	1.441.307,83	-	1.441.307,83
<b>TOTAL:</b>		15.020.315,00	9.423.847,37	24.444.162,37	19.844.050,80	4.600.111,57



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, SANTA ROSA**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	4,025,560.00	1,261,615.11	5,287,175.11	3,773,021.57	71
SERVICIOS PERSONALES NO	2,898,100.00	3,888,668.97	6,786,768.97	6,490,158.17	96
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,091,806.80	579,345.23	3,671,152.03	3,289,248.80	90
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,029,848.20	2,888,900.18	3,918,748.38	2,871,474.18	73
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	295,000.00	(1,066.67)	293,933.33	145,741.18	50
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,000.00	1,406,384.55	1,506,384.55	84,800.00	6
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	3,580,000.00	(600,000.00)	2,980,000.00	2,956,519.91	99
<b>TOTAL</b>	<b>15,020,315.00</b>	<b>9,423,847.37</b>	<b>24,444,162.37</b>	<b>19,610,963.81</b>	<b>80</b>

